



BOLÍVAR SÍ AVANZA 234
GOBIERNO DE RESULTADOS

19 ABR 2016

DECRETO No. DEL 2016

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

"En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, dispone hacer un encargo"

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 236 de abril de 2016, se encargo al doctor ARIEL ZAMBRANO MEZA, Director Operativo de la Dirección de Prevención del Riesgo y Atención de Desastres, como Alcalde (E) del municipio de Clemencia-Bolívar.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones de la Dirección de Prevención del Riesgo y Atención de Desastres, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que la Dirección Administrativa de Talento Humano realizó el respectivo proceso de verificación y constató que la señora SANDRA YANETH TOVAR CARRASQUILLA, quien se desempeña como Asesor, Código 105 Grado 01, cumple con los requisitos legales para ser encargada de las funciones de la Dirección de Prevención del Riesgo y Atención de Desastres de la Secretaría del Interior.

Por lo anterior.

Secado



HOJA No. 2

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargase a la doctora SANDRA YANETH TOVAR CARRASQUILLA, Asesor, Código 105 Grado 01 del Despacho del Gobernador, de las funciones de la Dirección de Prevención del Riesgo y Atención de Desastres de la Secretaría del Interior, mientras dure la ausencia del titular.

PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los

19 ABR 2016

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Zoraida
Elaboró: Zoraida Osorio Diaz – Técnico Operativo
Revisó: Miguel Quezada Amor – Profesional Especializado